

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

15 de octubre de 1981

Núm. 222-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas, para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado Español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley de concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950 millones de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 2 de noviembre, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950 millones de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad

y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

Con fecha 23 de octubre de 1980 fue suscrito por representantes de los Gobiernos de España y de la República de Guinea Ecuatorial el Tratado de Amistad y Cooperación, por el que, en el marco de la no injerencia en política interna y el mutuo respeto, se propugna una tarea solidaria de colaboración en un plano de igualdad en los campos económico, técnico, científico, cultural y social de interés para ambas partes. Se concreta en el número 4 del apartado de principios rectores del tratado la necesidad de que la inicial cobertura financiera de la cooperación recaiga en el Estado español al estimarse la conveniencia de que en la medida en que se consolide la recuperación del país y lo permitan sus recursos, la República de Guinea Ecuatorial contribuya progresivamente a la financiación de la cooperación.

Para hacer frente a las obligaciones que el Tratado y los Acuerdos complementarios especifican, se tramita el presente expediente de créditos extraordinarios que ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, somete a deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por importe de 1.400 millones de pesetas a la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo"; servicio 07, "Dirección General de Arquitectura y Vivienda"; capítulo 7, "Transferencias de capital"; artículo 75, "A Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero"; concepto 751, "Al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda"; subconcepto 2, "Para construcción de viviendas y reparación y acondicionamiento de hospitales de la República de Guinea Ecuatorial".

Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario por importe de 284 millones de pesetas a la Sección 17, "Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo"; servicio 06, "Dirección General de Obras Hidráulicas"; capítulo 7, "Transferencias de capital"; artículo 79, "Al exterior"; concepto 791, "Programa de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la República de Guinea Ecuatorial".

Artículo 3.º

Se concede un crédito extraordinario de 266 millones de pesetas a la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 49, "Al exterior"; concepto 491, "Para los gastos de las acciones que se especifican en la República de Guinea Ecuatorial", reparaciones del buque "Acacio Mañe", gastos de estancia del "Ciudad de Pamplona", reparación de instalaciones telefónicas y otros de asistencia técnica.

A los anteriores créditos extraordinarios

podrán imputarse obligaciones de años anteriores.

Artículo 4.º

Dichos créditos extraordinarios serán financiados con minoración de 1.050 millones de pesetas en el concepto presupuestario 17.07.751.1, Transferencia de capital al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda. Sección 1.ª, para el funcionamiento de sus actividades; 100 millones de pesetas en el concepto 17.06.641, Ejecución de obras de abastecimiento, captación y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado, y 800 millones de pesetas en las diversas secciones y conceptos presupuestarios que se determinan en el anexo que se une a esta ley.

Artículo 5.º

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para introducir en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto de Promoción Pública de la Vivienda" las modificaciones que se deriven de las anteriores operaciones.

Anexo en el que se relacionan las partidas de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, del Presupuesto de Gastos del Estado para 1981, que son baja en los conceptos que para cada una se especifican por su aplicación como financiación de los créditos extraordinarios para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980, acuerdos complementarios y cartas anejas.

Concepto	Importe
01.721	60.000.000
01.722	608.000.000
01.723	47.000.000
01.724	9.800.000
01.751	75.400.000
Total	800.000.000

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID